



SOLICITUD INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 2018-00009-00
ACCIONANTE: RITO JULIO PINILLA CASAS
ACCIONADO: COOSALUD EPS-S

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania, Santander, dos (02) de septiembre dos Mil veintidós (2022).

Mediante escritos recibidos vía correo electrónico institucional, de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerente de COOSALUD EPS-S, Sucursal Santander, informa que se dió cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 20 de marzo de 2019, por lo que solicita abstenerse de sancionar a la Entidad referida en atención a la inexistencia de vulneración de derechos fundamentales a la accionante, debido a las gestiones hechas para dar cumplimiento al fallo de tutela, especialmente en la que refiere a la entrega de medicamento ROTIGOTINA PARCHE al accionante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el cierre y archivo del presente tramite incidental que a instancia de RITO JULIO PINILLA CASAS, se presentó en contra de COOSALUD E.P.S., ante el no cumplimiento del fallo de tutela proferido el día 5 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, previas las desanotaciones pertinentes de rigor en los libros radicadores que se llevan en este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Notificar esta decisión a las partes.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS